



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 007/99

á 27 de enero de 1999

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga al H. Concejo Municipal las facultades de Autonomía para la programación y ejecución de toda gestión administrativa, mediante la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el H. Concejo Municipal como Organo Deliberante, sesiona ordinariamente los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, conforme lo dispone el Artículo 26 del Reglamento de Debates, con relación al Artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias las veces que considere conveniente.

Que, por la importancia de los temas a tratarse y por las audiencias que regularmente se conceden, en ocasiones las sesiones del Concejo se deben ampliar hasta avanzadas horas de la tarde, tiempo mayor a las cuatro horas que indica el Artículo 28 del Reglamento de Debates.

Que, por las razones anotadas anteriormente se hace necesario dotar de almuerzo y otras atenciones a todos los H. Concejales, asesores y al personal de apoyo que debe prestar su concurso en las referidas sesiones.

Que, por la Representatividad Protocolar que ostenta este H. Concejo Municipal, del cual no puede ni debe sustraerse, se hace necesario otorgar Distinciones en forma de plaquetas conmemorativas, condecoraciones, escudos, ofrendas florales y otras distinciones a personalidades e instituciones en actos oficiales.

Que, para cumplir con estos cometidos de manera adecuada y oportuna, se hace necesario contar con el apoyo administrativo y económico suficiente para atender los requerimientos del funcionamiento del Organo Deliberante.

Que, para este propósito la administración debe contar con recursos económicos mediante la asignación de Fondos Fijos y/o Cajas Chicas, con el fin de no demorar el desarrollo de nuestras actividades.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y es sesión de fecha 27 de enero de 1999:



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RES. MCPAL. 007/99 - PAG. No. 02..//

R E S U E L V E :

Artículo 1ro.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal la asignación de un Fondo Fijo de Bs. 15.000.- (QUINCE MIL 00/ 100 BOLIVIANOS), para gastos relativos al funcionamiento normal de éste Organo Deliberante, relativos a alimentación durante el almuerzo y otros acompañamientos del servicio de té, cuando sean requeridos, té, café, toddy, crema, refrescos, gaseosas, azúcar y otros similares para refrigerios. Además para gastos en productos de limpieza como jabón y detergentes, esponjas, lavandina, servilletas, paños, fósforos, vasos desechables, gas licuado y otros. Asimismo plaquetas conmemorativas, distinciones, condecoraciones, escudos, ofrendas florales, publicaciones de prensa y otros que tengan que ver con la actividad protocolar del Concejo Municipal y los servicios requeridos.

Artículo 2do.- El Cheque deberá ser girado a la orden del funcionario del Concejo Municipal Sr. José Ernesto Guerrero Jiménez, con cargo a rendición de cuenta documentada

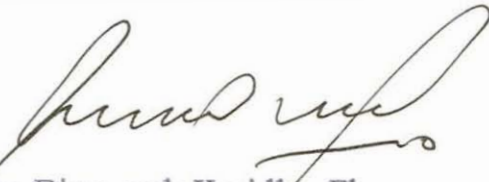
Artículo 3ro.- Los recursos serán directamente fiscalizados por la Concejal Secretaria del Organo Deliberante.

Artículo 4to.- Estos fondos serán manejados de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el manejo de Fondos Fijos y/o Cajas Chicas y la respectiva Resolución Municipal No. 012/98.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE